

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

| | |
|--|--|
| (1) Nombre de la Entidad: | INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE |
| (2) Nombre del Representante Legal: | JOSE MORENO BARCO |
| (3) Período Auditado: | AÑO 2018 |
| (4) Año de Realización de la Auditoría: | AÑO 2018 |
| (5) Nombre del Informe: | Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CDVC-CA-No 1 - INCUMPLIMIENTO CONSORCIO SUPREMA |
| (6) Tipo de Control: | |
| (7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento: | |

| No. Hallazgo (9) | Descripción Hallazgo (11) | Causa (12) | Acción Correctiva (13) | Descripción de la Actividad (14) | Meta (15) | Fecha de Iniciación (16) | Fecha Finalización (17) | Responsable(s) (18) | Área Responsable(s) (19) |
|------------------------------|---|---|--|--|-----------|--------------------------|-------------------------|---|---|
| CONTROL DE RESULTADOS | | | | | | | | | |
| 1 | <p>La Industria de Licores del Valle presenta incumplimiento en las ventas de 2017, en concordancia con el plan de compras definida dentro de la conciliación pactada ante el tribunal de arbitramento suscrita el 31 de Marzo de 2017 con el Consorcio Suprema, de acuerdo a información suministrada y verificada se dejaron de vender 3.984.832 unidades de botellas de las 8.500.000 pactadas, lo que representa un presunto detrimento fiscal por \$25.825.696.192, discriminados así:</p> <p>Ver cuadro en observación del cuerpo del informe.</p> <p>De igual manera, se evidenció incumplimiento en la obligación de distribuir y comercializar por parte del consorcio Suprema de acuerdo a lo pactado, lo que afectó la imagen de la industria y el posicionamiento de la marca en el Departamento del Valle del Cauca.</p> <p>Los acuerdos pactados contemplan: "CLAUSULA TERCERA: CANTIDADES DE PRODUCTO A COMPRAR PARA DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR. EL CONTRATISTA, asume como obligación de resultado a través del presente contrato, la obligación de comprar para distribuir y comercializar productos de LA INDUSTRIA, en las siguientes cantidades, así: Año 2017 Mínimo 8.500.000 unidades..."</p> <p>Máxime cuando la alta gerencia de la Industria de Licores había llevado a cabo varias acciones de control y seguimiento al cumplimiento del Acuerdo, como se evidencia a través de oficios de la Industria de Licores dirigidos al Consorcio Suprema, sobre faltantes mensuales de compras de botellas, de recordación de la capacidad de entrega del producto, de producción y de bodegaje, al igual que oficios dirigidos al distribuidor donde se evidencia el desabastecimiento del producto en los canales de comercialización, al igual que a través de las actas de junta directiva donde se reflejan los problemas de cumplimiento de metas de compras de producto y de liquidez y ausencia de capital de trabajo del Consorcio.</p> <p>Lo anterior debido al incumplimiento del Consorcio Suprema frente a lo pactado en el acuerdo conciliatorio del 31 de marzo de 2017, respecto a la obligación de resultado de comprar mínimo 8.500.000 unidades en la vigencia 2017.</p> <p>Estos hechos incidieron en una afectación del desarrollo del objeto misional y de la estabilidad financiera de la Industria, configurándose una presunta incidencia fiscal por valor de \$25.825.696.192 como lo preceptúan los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.</p> | <p>incumplimiento del Consorcio Suprema a las cantidades de compra pactadas para la vigencia 2017 de acuerdo a lo establecido en el acuerdo conciliatorio aprobado por el tribunal de arbitramento.</p> | <p>Continuar con el proceso de liquidación del contrato suscrito con el distribuidor.</p> <p>Adelantar el nuevo proceso de escogencia de distribuidor o distribuidores, conforme a las exigencias del mercado.</p> | <p>Seguimiento y control al acuerdo de transacción suscrito dentro del proceso de liquidación del contrato.</p> <p>En el nuevo proceso de escogencia del distribuidor la empresa construirá los estudios previos acorde con la necesidad y exigencias que permitan realizar un contrato que logre un mayor control y seguimiento al cumplimiento de las metas de compra que se pacten.</p> | 100% | Abril 16/18 | Octubre 16/18 | <p>Gerente General, Subgerencia Jurídica, Subgerencia Financiera, Subgerencia de producción Subgerencia Comercial y de Mercadeo.</p> | <p>Gerente General, Subgerencia Jurídica, Subgerencia Financiera, Subgerencia de producción Subgerencia Comercial y de Mercadeo.</p> |

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

| | |
|--|--|
| (1) Nombre de la Entidad: | INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE |
| (2) Nombre del Representante Legal: | JOSÉ MORENO BARCO |
| (3) Período Auditado: | AÑO 2018 |
| (4) Año de Realización de la Auditoría: | AÑO 2018 |
| (5) Nombre del Informe: | Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CDVC-CA-No 1 - INCUMPLIMIENTO CONSORCIO SUPREMA |
| (6) Tipo de Control: | |
| (7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento: | |

| No. Hallazgo (1) | Descripción Hallazgo (11) | Causa (12) | Acción Correctiva (13) | Descripción de la Actividad (14) | Meta (15) | Fecha de Iniciación (16) | Fecha Finalización (17) | Responsable(s) (18) | Área Responsable(s) (19) |
|------------------|--|---|--|--|-----------|--------------------------|-------------------------|---|--|
| 2 | <p>Producto del incumplimiento en las ventas de 2017, la Industria de Licores del Valle, dejó de transferir al Departamento del Valle, ingresos provenientes del impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares de producción nacional, según información suministrada y verificada se dejaron de transferir \$41.454.207.296, correspondiente a 3.984.832 unidades de botellas dejadas de vender de las 8.500.000 pactadas, cuya participación por unidad es de \$10.403, así:</p> <p>Ver cuadro en observación del cuerpo del informe.</p> <p>Por consiguiente, se desconoce presuntamente lo establecido en las Ordenanzas 423 de julio 26 de 2016 y 474 del 22 de diciembre de 2017, Estatuto Tributario de Rentas del Departamento del Valle, capítulo 1, título 3, artículo 40, respecto a la participación del Departamento en el impuesto de licores.</p> <p>Lo anterior debido al incumplimiento del Consorcio Suprema frente a lo pactado en el acuerdo conciliatorio del 31 de marzo de 2017, respecto a la obligación de resultado de comprar mínimo 8.500.000 unidades en la vigencia 2017.</p> <p>Máxime cuando la alta gerencia de la Industria de Licores había llevado a cabo varias acciones de control y seguimiento al cumplimiento del Acuerdo, como se evidencia a través de oficios de la Industria de Licores dirigidos al Consorcio Suprema, sobre faltantes mensuales de compras de botellas, de recordación de la capacidad de entrega del producto, de producción y de bodegaje, al igual que oficios dirigidos al distribuidor donde se evidencia el desabastecimiento del producto en los canales de comercialización, al igual que a través de las actas de junta directiva donde se reflejan los problemas de cumplimiento de metas de compras de producto y de illiquidez y ausencia de capital de trabajo del Consorcio.</p> <p>Estos hechos incidieron en una afectación a las finanzas del Departamento del Valle del Cauca, y por ende a la salud, la educación y el deporte de los vallecaucanos, hechos que configuran una presunta incidencia fiscal por valor de \$41.454.207.296, como lo preceptúan los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.</p> | <p>Incumplimiento del Consorcio Suprema a las cantidades de compra pactadas para la vigencia 2017 de acuerdo a lo establecido en el acuerdo conciliatorio aprobado por el tribunal de arbitramento.</p> | <p>Continuar con el proceso de liquidación del contrato suscrito con el distribuidor.</p> <p>Adelantar el nuevo proceso de escogencia de distribuidor o distribuidores, conforme a las exigencias del mercado.</p> | <p>Seguimiento y control al acuerdo de transacción suscrito dentro del proceso de liquidación del contrato.</p> <p>En el nuevo proceso de escogencia del distribuidor la empresa construirá los estudios previos acorde con la necesidad y exigencias que permitan realizar un contrato que logre un mayor control y seguimiento al cumplimiento de las metas de compra que se pacten.</p> | 100% | Abril 16/18 | Octubre 16/18 | <p>Gerente General Subgerencia Jurídica, Subgerencia Comercial y de Mercadeo, Subgerencia Financiera, Subgerencia de producción</p> | <p>Gerente General, Subgerencia Jurídica, Subgerencia Comercial y de Mercadeo, Subgerencia Financiera, Subgerencia de producción</p> |

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

| | |
|--|--|
| (1) Nombre de la Entidad: | INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE |
| (2) Nombre del Representante Legal: | JOSÉ MORENO BARCO |
| (3) Período Auditado: | AÑO 2018 |
| (4) Año de Realización de la Auditoría: | AÑO 2018 |
| (5) Nombre del Informe: | Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CDVC-CA-No 1 - INCUMPLIMIENTO CONSORCIO SUPREMA |
| (6) Tipo de Control: | |
| (7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento: | |

| No. Hallazgo (8) | Descripción Hallazgo (11) | Causa (12) | Acción Correctiva (13) | Descripción de la Actividad (14) | Meta (15) | Fecha de Iniciación (16) | Fecha Finalización (17) | Responsable(s) (18) | Área Responsable(s) (19) |
|------------------|--|---|---|---|-----------|--------------------------|-------------------------|--|---|
| 3 | <p>Se evidenció que a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte del Consorcio Suprema frente al Acuerdo No. 4.4 CARTERA, respecto del pago de la totalidad de la cartera adeudada con corte a diciembre de 2016, según lo establecido en el Acuerdo Conciliatorio del 31 de marzo de 2017, que define: "... Del saldo de cartera del año 2016, se pagará al 28 de febrero como mínimo el valor correspondiente el 50% del saldo de cartera y el saldo restante a más tardar el 30 de abril de 2017."</p> <p>Observándose en la información contable de la Industria de Licores del Valle, correspondiente a los meses abril a diciembre de 2017, que el Consorcio Suprema se retrasó en los pagos en los plazos previstos, teniendo como cartera pendiente al 31 de diciembre de 2017, la suma de \$5.794.851.787.</p> <p>Lo anterior, debido a que el Consorcio Suprema no cumplió con todo lo pactado frente a la forma de pago de la cartera establecido en el Acuerdo Conciliatorio, y a medidas de seguimiento y control deficientes que no condujeron al logro de resultados efectivos.</p> <p>Ingresos de suma importancia para el funcionamiento, producción, mantenimiento y cumplimiento de las obligaciones de la Industria, situación que puede afectar la liquidez de la Empresa.</p> | Incumplimiento del acuerdo de pago suscrito entre la ILV y el Consorcio Suprema. | Lograr la recuperación de la cartera de la vigencia 2016. | Inicio de acciones judiciales tendientes a la recuperación de los recursos. | 100% | Abril 16/18 | Octubre 16/18 | Subgerencia Jurídica | Subgerencia Jurídica |
| 4 | <p>La Industria de Licores del Valle no tiene actualizado el procedimiento de facturación licores y alcoholes MEP-022-01 del 17 de Marzo de 2015 en el numeral 5.1 "FACTURACIÓN LICORES DISTRIBUIDOR OFICIAL" en consideración al acuerdo conciliatorio aprobado por el tribunal de arbitramento. Los manuales de procedimientos de las entidades deben ser actualizados cada vez que surjan nuevos cambios en los diferentes procesos de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), concordante con la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC GP -1000 y el Decreto 1499 de 2017 - Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, lo anterior por falta de seguimiento y control de los procedimientos establecidos por parte de la alta de dirección, los responsables de procesos y la oficina de control interno, lo que podría generar errores al momento de facturar el producto y así poner en riesgo la estabilidad financiera de la entidad. Por las deficiencias señaladas anteriormente se determina una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p> | La no actualización del procedimiento de facturación MEP-022-01 FACTURACIÓN DE LICORES DISTRIBUIDOR OFICIAL | Actualización del procedimiento MEP-022-01 FACTURACIÓN DE LICORES DISTRIBUIDOR OFICIAL. | <p>Revisar y actualizar el procedimiento de acuerdo a la necesidades y operatividad de la ILV para realizar una venta de licor al distribuidor o varios distribuidores.</p> <p>Aprobar y divulgar el procedimiento a todas las áreas involucradas en el proceso una vez cuente con la aprobación del comité coordinador de control interno.</p> | 100% | Julio 15/2018 | Noviembre 15/2018 | Subgerencia Comercial y de Mercadeo, Subgerencia Administrativa, Subgerencia producción subgerencia financiera | Subgerencia Comercial y de Mercadeo, Subgerencia Administrativa, Subgerencia producción subgerencia financiera. |

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

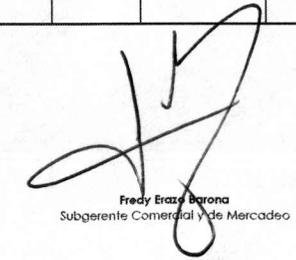
| | |
|--|--|
| (1) Nombre de la Entidad: | INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE |
| (2) Nombre del Representante Legal: | JOSÉ MORENO BARCO |
| (3) Período Auditado: | AÑO 2018 |
| (4) Año de Realización de la Auditoría: | AÑO 2018 |
| (5) Nombre del Informe: | Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CDVC-CA-No 1 - INCUMPLIMIENTO CONSORCIO SUPREMA |
| (6) Tipo de Control: | |
| (7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento: | |

| No. Hallazgo (9) | Descripción Hallazgo (11) | Causa (12) | Acción Correctiva (13) | Descripción de la Actividad (14) | Meta (15) | Fecha de Iniciación (14) | Fecha Finalización (17) | Responsable(s) (18) | Área Responsable(s) (19) |
|------------------|--|---|--|--|-----------|--------------------------|-------------------------|---|---|
| 5 | <p>Se evidenció que la determinación del sistema de distribución para la venta, distribución y comercialización oficial de los licores por parte de la ILV se limitó a un único distribuidor, renunciando a la posibilidad de poder vender y distribuir sus productos a través de otros canales y así garantizar la venta y el posicionamiento en el mercado de los productos de la Industria, evidenciándose en el nivel de ventas frente a las metas fijadas que no se alcanzó desde la vigencia 2012 hasta diciembre 31 de 2017 el cumplimiento de la meta, generando a su vez cartera pendiente de pago por parte del distribuidor, observándose en informes de supervisión del contrato de la vigencia 2017 que se presentó un desabastecimiento del producto en los diferentes establecimientos de comercio.</p> <p>Ver cuadro en observación del cuerpo del informe.</p> <p>En los estudios previos que dieron origen al contrato se planteó que para la Industria de Licores de Valle tener un solo distribuidor representaba la oportunidad de desarrollar una cadena de distribución organizada, sólida y controlada en el mercado y que resultado de éste modelo se obtendría Cartera Controlada, Medición de la distribución anual con implementación de planes de mejoramiento y facilidad en el control de inventarios y averías.</p> <p>Lo anterior, a causa de una indebida planeación soportada en estudios previos que no se ajustaron a las condiciones del mercado que afectaron el posicionamiento y expansión de la marca de los productos de la ILV en el Departamento del Valle del Cauca, la afectación a las finanzas de la empresa debiendo incurrir reiteradamente en créditos para su funcionamiento y a la afectación de las transferencias destinadas a los sectores de salud, educación y deporte de los vallecaucanos. Incurriendo en un incumplimiento a los principios de la función administrativa de responsabilidad, de economía, eficacia y eficiencia. Por lo anteriormente expuesto se determina una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p> | Insuficiencia en la planeación en la elaboración de los estudios previos para la escogencia del distribuidor. | Elaboración de unos estudios previos que permitan establecer los criterios idóneos de planeación para la selección del nuevo distribuidor o distribuidores | Realizar estudios previos que contemplen estudios de mercado, estructura de distribución, estructura financiera, operativa y organizacional, debidamente soportada | 100% | Mayo 01/2018 | Septiembre 01/2018 | subgerencia de Comercial y de Mercadeo. Subgerencia Financiera. Gerente General Subgerencia Producción | subgerencia de Comercial y de Mercadeo. Subgerencia Financiera. Gerente General Subgerencia producción |

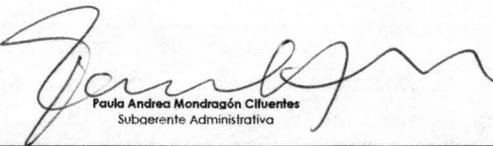

 José Moreno Barco
 Gerente General


 Jhon Jairo Henao Ospina
 Secretario General


 Fredy Eraso Barona
 Subgerente de Control Interno


 Fredy Eraso Barona
 Subgerente Comercial y de Mercadeo


 Ximena Madridán Varela
 Subgerente Financiera


 Paula Andrea Mondragón Cifuentes
 Subgerente Administrativa


 M. Tenorio
 Ing. Mauricio Tenorio Córdoba
 Subgerente de Producción


 Edgar Ramírez Delgado
 Subgerente Jurídico

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
CERTIFICA:

El 16/04/2018 9:46:49 AM, el usuario INDULICORES ILV, funcionario de la entidad INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE ILV, identificada con documento N° 890399012, ha rendido la información de los procesos descritos en la siguiente tabla, correspondientes al período de rendición PLAN DE MEJORAMIENTO, 2018-3, de acuerdo con la resolución 008, POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCRIBEN LOS METODOS, LA FORMA Y LOS TERMINOS PARA LA RENDICION DE LA CUENTA Y LA PRESENTACION DE INFORMES, SE REGLAMENTA SU REVISION Y SE UNIFICA SU INFORMACION, con fecha 31/12/2018:

| PROCESOS | CANTIDAD |
|---|-----------------|
| 0900 Suscripción a planes de mejoramiento | 1 |